

Bibliografía

- AGUADÉ NIETO, S. (1983): «Tècnica i societat a l'Astúries medieval: els molins hidràulics». *Estudis d'Història Agrària* 1. Barcelona; pp. 5-31.
- ALEA: ALVAR, M. (con la colaboración de A. LLORENTE y G. SALVADOR) (1961): *Atlas lingüístico y etnológico de Andalucía*. T. I. Granada.
- ÁLVAREZ LLOPIS, M^o L. (1989): «El molino hidráulico en la sociedad hispano-medieval, ss. X-XIII». *I Coloq. Historia y Medio Físico El Agua en zona áridas*, t. II. Almería; pp. 657-80.
- AMORÓS, N. (c. 1910): *Industrias artológicas. Triticultura, molinería, panadería*. Manuales Soler XXVI. Barcelona.
- AMOURETTI, M. C. (1987): «La diffusion du moulin à eau dans l'antiquité un problème mal posé». En REPARAZ, A. de, *L'eau et les hommes en Méditerranée*. París; pp. 13-23.
- ANUARIO Estadístico de la Provincia de Almería. 1924. Almería, Edición E. Lacoste.
- BAILLY-BALLIÈRE (1901): *Anuario del comercio, de la industria y de la Administración. Directorio de las 400.000 señas de España y sus colonias*. Madrid, 2 vols.; segunda edic., 1931.
- BARCELÓ, M. (1988): «La arqueología extensiva y el estudio de la creación del espacio rural». En BARCELÓ, M. *Arqueología medieval. En las afueras del «medievalismo»*. Barcelona; pp. 195-274.
- BARTOLOMÉ MARCOS, L.; BERZAL SIGUERO, A. y MÉNDEZ SÁNCHEZ, J. (1989): «Máquinas de agua de la Sierra Norte de Madrid: pasado, presente y futuros posibles». En VICENTE ELIAS, L. (coord.) *Los molinos: cultura y tecnología*. Madrid; pp. 42-78.
- BLANCO IZAGA, E. (1939): *El Rif (2ª parte: La ley rifeña)*. II. - *Los cánones rifeños comentados*. Melilla. En D. Montgomery Hart, anotaciones a *Emilio Blanco Izaga: coronel en el Rif. Una selección de su obra, publicada e inédita, sobre la estructura sociopolítica de los rifeños del norte de Marruecos*. Melilla, 1995.

- BLOCH, M. (1935): «Avènement et conquête du moulin à eau». *Annales d'hist. écon. et sociale*. N° VII. París; pp. 538-563, y en COLIN, A. (1970): *Lavoro e tecnica nel medioevo*. Bari.
- BOUDERBALA, N.; CHICHE, J.; HERZENNI, A. y PASCON, P. (1984): *La question hydraulique, I. Petite et moyenne hydraulique au Maroc*. Rabat.
- CABRILLANA CIEZAR, N. (1977): «Repoblación y despoblación en Almería (1572-1579)». *R.A.B.M.* LXXX; pp. 703-729.
- CARA BARRIONUEVO, L. (1984): *Sociedad, urbanismo y vivienda en la Berja del S. XIX*. Memoria multicopiada.
- CARA B., L. (1986): «Aproximación histórica a los regadíos del Campo». *Sem. Poniente* 31 (10-16/V/1986); pp. 11-13.
- CARA B., L. (1997): *Uso de la tierra y control del agua en la agricultura almeriense: un conflicto de larga duración*. Multicopia.
- CARA B., L. (en prensa): «Historia rural y medio-ambiente o por qué preservar el patrimonio cultural del campesinado». *I^{er} Encuentro Medio-ambiental. Almería en busca de soluciones*. Almería, 1997.
- CARA B., L. y MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M. (1995-96): «La construcción de un territorio. Una aproximación histórica al paisaje agrario de Adra (Almería)». *Paralelo 37^o* 17, 1998; pp. 51-67.
- CARA B., L.; ORTIZ SOLER, D. y GARCÍA LÓPEZ, J.L. (en prensa): «La crisis de la Repoblación y el "pleito de los molinos" de la Alpujarra. Algunas observaciones sobre la actividad molinar en el Reino de Granada de 1570 a 1750». *II Jornadas de Molinología*. Terrasa-La Poblá de Cérvoles. 1998.
- CARA B., L. y RODRÍGUEZ LÓPEZ, J.M^a (1984): «Artes tradicionales almerienses (II). Manuel Robles, molinero». *Ideal-Almería*, 9-II-1984, pág. 17.
- CARA B., L. y RODRÍGUEZ L., J. M^a (1991): «Agricultura y poblamiento en Adra (Almería). primeros resultados de una prospección arqueológica». *Anuario Arqueológico de Andalucía/1989*, t. III; pp. 49-58.
- CARA B., L.; GARCÍA LÓPEZ, J.L.; LENTISCO PUCHE, J.D. y ORTIZ SOLER, D. (1996): *Los molinos hidráulicos tradicionales de Los Vélez (Almería)*. Almería.
- CARBONERO, M^a A. (1986): «Sobre molinos hidráulicos harineros de origen medieval en Mallorca». *Arqueología Espacial* 10 (Coloquio sobre Microespacio, t. 4). Teruel; pp. 223-245.
- CARBONERO GAMUNDÍ, M^a A. (1992): *L' espai de l' aigua. Petita hidràulica tradicional a Mallorca*. Palma de Mallorca.
- CARO BAROJA, Julio (1956a): «Sobre máquinas de tradición antigua y medieval». *Rev. Dialect. Trad. Popul.* N° XI.
- CARO BAROJA, Julio (1956b): «Sobre maquinaria de tradición antigua y medieval». *Rev. Dialect. Trad. Popul.* XII. Madrid; pp. 114-175.
- CARO BAROJA, Julio (1968): *Estudios sobre la vida tradicional española*. Tomo II. Barcelona.
- CARO BAROJA, Julio (1976): *Los pueblos de España*. T. II. Madrid.
- CARO BAROJA, Julio (1979): *Cuadernos de campo*. Madrid.
- CARO BAROJA, Julio (1983): *Tecnología popular española*. Madrid.
- CASTAÑEDA Y MUÑOZ, Fl. (1988): *Laujar de Andaraj, capital de las Alpujarras*. Almería.

- CASTILLO MESEGUER, M^a, CALERO SÁEZ, M^a, PALAO GARCÍA, M^a, PÉREZ BOLUMAR, M^a S., RODRÍGUEZ PÉREZ, M^a T. y GÓMEZ ESPÍN, J. M^a (1995): «Molinos hidráulicos en la cuenca de Fortuna-Abanilla (Murcia). Los aprovechamientos de la red del río Chicamo y el manantial de Los Baños». *Papeles de Geografía* 22, II; pp. 33-51.
- CASTILLO MESEGUER, M^a, CALERO SÁEZ, M^a, PALAO GARCÍA, M^a, PÉREZ BOLUMAR, M^a S., RODRÍGUEZ PÉREZ, M^a T. y GÓMEZ ESPÍN, J. M^a (1997): «Molinos de cubo en Fortuna y Abanilla (Murcia)». *I Jorn. Nac. sobre Molinología*. Santiago de Compostela, 1995. La Coruña; pp. 203-17.
- CESSARI, L., BUCCELLATO, V. y GIGLIARELLI, E. (1998): «Mills of Arab Origin in Western Sicily (Italy)». *Studies in Ancient Structures. Proceedings of the International Conference*. Istanbul, 1997; pp. 39-49.
- COELLO, F. (1855): *Atlas de España y sus posesiones de Ultramar*. Almería. Madrid.
- COMISION DE ESTADISTICA GENERAL DEL REINO (1858): *Censo de la población de España. Año 1857*. Madrid.
- CÓRDOBA DE LA LLAVE, R. (1988): «Aceñas, tahonas y almazaras. Técnicas industriales y procesos productivos del sector agroalimentario en la Córdoba del siglo XV». *Hispania* XLVIII/170; pp. 827-74.
- CUENCA GÑECCO, V. (1985): *Documentos históricos andaluces. Adra la Vieja, siglo XVI*. Almería.
- CUENCA GÑECCO, V. (1989): *Documentos históricos alpujarreños. Adra, siglos XVII y XVIII*. Almería.
- DE IGUAL, J. (s/f): *Máquinas e instalaciones hidráulicas*. Manuales Soler LVII. Barcelona.
- DÍAZ LÓPEZ, J. P. (1996): *El Valle del Andarax en el siglo XVIII. Propiedad de la tierra y paisaje agrario en el Catastro de Ensenada*. Granada.
- DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO (1891): *Avance estadístico sobre el cultivo del cereal y de leguminosas en España*. T.I. Madrid; pp. 89-120.
- ESCALERA REYES, Javier (1980): «Molinos de agua en la Sierra de Cádiz (primera campaña)». *Etnografía Española* 1. Madrid; pp. 267-373.
- ESCALERA REYES, Javier (1984): «Tecnología tradicional e investigación etnográfica: los molinos de agua». *Antropología Cultural de Andalucía*. Sevilla; pp. 525-537.
- ESCALERA REYES, Javier (1985): «Estudio etnográfico sobre el ciclo del cultivo, transformación y elaboración tradicionales del trigo en la Sierra de Aracena. Campaña 1982-83». *Etnografía Española* 5. Madrid pp. 7-74.
- ESCALERA REYES, Javier et al (1983): *Molinos y panaderías tradicionales* / Javier Escalera Reyes, Antonio Villegas Santaella. Madrid.
- ESPAÑOL I BELTRÁN, Fr. (1968): «Els casals de molins medievals á les comarques tarragonines. Contribució a l'estudi de la seva tipologia arquitectónica». *Acta Hist. et Archéol. Medieval*. Barcelona; pp. 231-254.
- FLORES ARROYUELO, Fr. J. (1993): *El molino: piedra contra piedra (Molinos hidráulicos de la Región de Murcia)*. Murcia.
- FOULQUIÉ SÁNCHEZ, J.E. (1992): *El Repartimiento y la Repoblación de Berja y Adra en el siglo XVI*, 2 vols. Almería.
- GARCÍA-DIEGO, J. A. (1984): «Les roues hydrauliques en pierre du Pays Basque. Ruedas hidráulicas de piedra en el País Vasco». En *Bol. Real Soc. Amigos del País* XL. San Sebastián; pp. 159-201.

- GARCÍA GRINDA, J. L. (1990): *Recuperación de los Molinos de Tajuña*. 2ª Ed. Madrid.
- GARCÍA LATORRE, J. (1992): «La pervivencia de los espacios agrarios y los sistemas hidráulicos de tradición andalusí tras la expulsión de los moriscos». *Rev. centro Estud. Hist. Granada y su Reino* 6; pp. 297-318.
- GARCÍA MARTÍN, P. (1992): *La ganadería mesteña en la España borbónica (1700-1836)*. Madrid, 2ª edic.
- GARCÍA MOLINA, Antonio *et al* (1990): *Recursos y aprovechamientos hídricos en la Cuenca Media del río Aguas / Antonio García Molina, Carlos Cervantes Zamora, Emilio Aramburu Escolano*. Cuevas de Almanzora. C.E.P. 38 p.
- GARCÍA TAPIA, N. (1989): «Los molinos en el manuscrito de Francisco Lobato (siglo XVI)». En VICENTE ELIAS, L. (coord.): *Los molinos: cultura y tecnología*. Madrid; pp. 151-171.
- GARCÍA TAPIA, N. (1990): *Ingeniería y arquitectura en el Renacimiento español*. Valladolid.
- GARCÍA TAPIA, N. (1997): *Molinos tradicionales*. Temas didácticos de cultura tradicional. Valladolid.
- GIL ALBARRACÍN, A. (1983): *Construcciones romanas de Almería*. Almería.
- GIMÉNEZ GUITED (1862): *Guía fabril e industrial de España*. Madrid.
- GLICK, Th. F. (1990): «Molins d'aigua a l'Horta medieval de València: Observacions a un article de Vicenç M. Roselló». *Afers* 9. Valencia; pp. 9-22.
- GLICK, Th. F. (1992): *Tecnología, ciencia y cultura en la España medieval*. Madrid.
- GLICK, Th. (1993): «Sobre la tipología convencional dels molins hidràulics». *Afers* 15; pp. 53-55.
- GONZÁLEZ GARCÍA, J. (1997): «Historia de los molinos en la ribera del arroyo Daidovar, afluente del Guadalete, término municipal de Grazalema (Cádiz)». *I Jorn. Nac. sobre Molinología*. Santiago de Compostela, 1995. La Coruña; pp. 53-55.
- GONZÁLEZ TASCÓN, I. (1987): *Fábricas hidráulicas españolas*. Madrid.
- GONZÁLEZ TASCÓN, I. (1996): «Ciencia y técnica hidráulica en la España del Quinientos». A. ALBEROLA, *Cuatro siglos de técnica hidráulica en tierras alicantinas*. Alicante, 1995; pp. 117-139.
- KIRCHNER, H.; LLURO, J. M.; MARTÍ, R.; RIERA, M.; TORRES, J. M. (1986): «Molins d'origen musulmà a Banyalbufal». *Studis Baleàrics* 21; pp. 77-86.
- HERMOSILLA PLÁ, J. (1993): «El aprovechamiento de los recursos hídricos del río Buñol: inventario de los artilugios hidráulicos». *Cuad. de Geogr.* 54; pp. 301-23.
- I.G.M.E. (1977): *Calidad de las aguas subterráneas en las cuencas del sur de España*. Madrid.
- I.G.M.E. (1983a): *Mapa geológico de España. 1:50.000. Adra*. Madrid.
- I.G.M.E. (1983b): *Mapa geológico de España. 1:50.000. Berja*. Madrid.
- I.G.M.E. (1983c): *Mapa geológico de España. 1:50.000. Roquetas de Mar*. Madrid.
- INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO (1863): *Nomenclátor que comprende las poblaciones, grupos, edificios, viviendas, albergues, etc., de las cuarenta y nueve provincias de España...* Madrid.
- INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO (1876): *Nuevo nomenclátor de las ciudades, villas, lugares y aldeas de las cuarenta y nueve provincias de España..* Madrid.
- INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO (1888): *Reseña Geográfica y Estadística de España*. Madrid.

- INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO (1892): *Nomenclátor de las ciudades, villas, lugares, aldeas y demás entidades de población de España en 1º de enero de 1888*. Madrid.
- INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO (1916): *Nomenclátor de las ciudades, villas, lugares, aldeas y demás entidades de población de España*. Madrid.
- JIMÉNEZ JIMÉNEZ, P.A. (coord.) (1986): *Las Albuferas de Adra*. Almería.
- LAGARDÈRE, V. (1991): «Moulins d'Occident musulman au Moyen Age (IX au XVe. siècles): Al-Andalus». *Al-Qantara* XII; pp. 58-118.
- LENTISCO PUCHE, José D. (1983): «Notas sobre la estructura industrial de la provincia durante la Guerra Civil». *Ideal-Almería*. 1983, Febrero.
- LÓPEZ, T.: *DICCIONARIO Geográfico de Tomás López*. Almería. Edición y estudio de Cristina Segura. Almería, 1985.
- LÓPEZ-BURGOS DEL BARRIO, M. (1982): «Las aventuras de un viajero inglés por tierras de Almería en 1829». *Anales del CUA*, Letras II; pp. 259-66.
- LÓPEZ PONS, A. y MURILLO ORFILA, J. (1989): «Els molins de vent fariners de l'illa de Menorca». En VICENTE ELIAS, L. (coord.) *Los molinos: cultura y tecnología*. Madrid; pp. 183-195.
- MADOZ, P. (1845-1850). *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*. Madrid. Facs. Almería. Salamanca, 1988.
- MARTÍ, R. (1988): «Hacia una arqueología hidráulica: la génesis del molino feudal en Cataluña». En BARCELÓ, M. *Arqueología medieval. En las afueras del «medievalismo»*. Barcelona; pp. 165-195.
- MARTÍN, J. (1992): «Guainos: sus orígenes y vicisitudes». *Programa de Fiestas de Guainos*, sin páginar. Adra.
- MARTÍN SOLANAS, A. (1989): «Molinos hidráulicos de La Rioja en el siglo XVIII». En VICENTE ELÍAS, L. (coord.) *Los molinos: cultura y tecnología*. Madrid; pp. 197-244.
- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M. (1988): «Molinos hidráulicos en Murcia (ss. XII-XV)». *Miscelánea Med. Murciana* XIV. Murcia; pp.219-50.
- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M. (1989): «Construcción y tipos de molinos hidráulicos (ss. XIII-XV)». *Mayurqa*. 22-Hom. Alvaro Santamaria, Vol I. Palma Mallorca; pp. 401-413.
- MARTÍNEZ RUIZ, J. (1972): *Inventarios de bienes moriscos del Reino de Granada (siglo XVI)*. Madrid.
- MARTÍNEZ SANMARTÍN, L.P. (1993): «La lluita per l'aigua com a factor de producció. Cap a un model conflictivista d'anàlisi dels sistemes hidràulics valencians». *Afers* 15; pp. 27-44.
- MEMORIAL ajustado del pleyto que sigue en esta Chancillería de Granada Don Antonio Luis Maza, Marqués de Casablanca... contra el Concejo, Justicia, Regimiento... de Roquetas. Granada, 1807 (ACH 719, pieza G).
- MIÑANO, S. (1826-1828): *Diccionario Geográfico-Estadístico de España y Portugal*. Madrid.
- NAVARRO BALDEWEG, J. (1986): «Rehabilitación de los molinos del río Segura de Murcia para centro cultural y museo hidráulico». *Rev. Arquitectura*. 1981-1985. Madrid; pp. 155-160.
- NOMENCLATOR DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA. 1860.
- ORDENANZAS de riego. Villa de Dalías. Año de 1911.

- ORDOÑEZ VERGARA, P. y RAYA PRAENA, I. (1990): «Memoria de la de la prospección arqueológica de la ramblas de Olías y Torvizcón (Granada)». *Anuario Arq. Andalucía II*, 1988. Sevilla; pp. 72-86.
- ORDOÑEZ VERGARA, P. (1993a): «Los molineros de La Alpujarra». *Gazeta de Antropología* 10. Granada; pp. 100-106.
- ORDOÑEZ VERGARA, P. (1993b): «Molinos hidráulicos en La Alpujarra granadina». *Fundamento de Antropología* 2. Granada; pp. 139-52.
- ORIOI CATENA, Fr. (1935-37): «La repoblación del reino de Granada después de la expulsión de los moriscos». *Boletín de la Univ. de Granada* VII, VIII y IX; pp. 305-331, 499-527, 139-157, 417-444 y 81-117. Reed. 1987.
- OROZCO REDONDO, M. C., FERNÁNDEZ LAVANDERA, E. y MARTÍN CABALLERO, A. (1986): «Los molinos harineros de rueda hidráulica horizontal en Alcaucín (Axarquía Alta) (Provincia de Málaga)». *Jábega* 54; pp. 63-70.
- ORSATELI, J. (1979): *Los moulins*. Marseille.
- ORTIZ SOLER, Domingo (1988): «Análisis descriptivo para el estudio de un tipo de molinos de agua en el área de Huebro. Níjar (Almería)». *Cultural Huércal Overa* 5; pp. 18-36.
- ORTIZ SOLER, D.; CARA BARRIONUEVO, L.; GARCÍA LÓPEZ, J. L. y LENTISCO PUCHE, J. D. (1995): «Los molinos hidráulicos tradicionales: una apuesta de futuro». *Demófilo* 15; pp. 187-206.
- ORTIZ SOLER, D. (1997): «La problemática de los molinos. Propuestas de revitalización: un caso concreto en la Ribera de los Molinos de Huebro. Níjar (Almería)». *I Jorn. Nac. sobre Molinología*. Santiago de Compostela, 1995. La Coruña; pp. 151-62.
- PALAO GARCÍA, M^a; GIL MESSEGUER, E. y GÓMEZ ESPÍN, J.M^a (1997): «Molinos de cubo en Aledo y Totana (Murcia)». *I Jorn. Nac. sobre Molinología*. Santiago de Compostela, 1995. La Coruña; pp. 189-202.
- PÉREZ GARCÍA, J. (1990): *Pan, vino y aceite. La trilogía mediterránea en La Contraviesa*. Granada.
- PÉREZ GARCÍA, J. (1993): «El agua en un medio árido. Hidráulica tradicional en La Contraviesa (Granada)». *Fundamentos de Antropología* 2. Granada; pp. 101-121.
- [PLEITO] (1736): *Por Doña Josepha de Merida, viuda de Don Antonio Zavala Cavallero, que fue del Orden de Santiago, y Doña Manuela Antonia su hija, Profesa en el Convento del Angel, en el Pleyto con el Marqués de Iniza, y concejo de Berja, sobre la Propiedad; Uso y Aprovechamiento de las aguas de la Fuente, y Cortijo de Castala, sito en Berja* (impreso, s/l).
- PONCE MOLINA, P. (1983): *Agricultura y sociedad de El Ejido en el siglo XVI*. El Ejido.
- PONCE MOLINA, P. (1984a): *Repartimiento de Dalías / El Ejido. Estudio y edición*. Almería.
- PONCE MOLINA, P. (1984b): *El espacio agrario de Fondón en el siglo XVI*. El Ejido.
- PONCE MOLINA, P. (1988): *El Ejido. Espacio y tiempo*. El Ejido.
- POUNDS, Norman J.G. (1992): *La vida cotidiana: historia de la cultura material*. Barcelona.
- PUERTAS GARCÍA, A. (1991): *Laujar de Andarax en el s. XVIII*. Almería.
- RAMIS PUIGGROS, A. y GINARD, D. (1987): «Los molinos hidráulicos. Aproximación a una metodología para su estudio». *IV Jornadas de Etnología de Castilla-La Mancha*. Albacete, 1986; pp. 259-270.

- REGISTRO de Minas de la Corona de Castilla. Madrid, 1832; pp. 296-355: «Diligencias hechas por Juan Falconi...» (Arch. Gen. Simancas. Contad. Gen. leg. 854).
- REYES, J. M. (1993): «Los molinos hidráulicos harineros de la vega de Granada». *Fundamento de Antropología* 2. Granada; pp. 123-138.
- REYES MESA, J. M. (1997): «Molinos hidráulicos harineros en la provincia de Granada. transición de una actividad artesanal a una industrial moderna». *I Jorn. Nac. sobre Molinología*. Santiago de Compostela, 1995. La Coruña; pp. 123-139.
- RODRÍGUEZ DÍAZ, J. (1997): «El Molino de la Compañía en el Real Monasterio del Escorial». *I Jorn. Nac. sobre Molinología*. Santiago de Compostela, 1995. La Coruña; pp. 443-59.
- RODRÍGUEZ CARREÑO, M. (1859): *Topografía médica y estadística de la villa de Dalías*. Madrid.
- RODRÍGUEZ MONTEOLIVA, F. (1989): «Los molinos de harina en la Alpujarra de Granada, durante los siglos XVI al XVIII. Léxico, etnografía e historia». *I Coloq. Historia y Medio Físico El Agua en zona áridas*, t. II; pp. 683-712.
- ROSELLÓ I VERGER, V.M. (1993): «Molins fariners d'agua. Reflexions no polèmiques d'un geògraf». *Afers* 15; pp. 45-51.
- ROZIER, Abate (1801): *Curso completo o Diccionario universal de agricultura*. Traduc. Juan ALVAREZ. t. XI. Madrid; pp. 169-224.
- RUZ MARQUEZ, J.L. (1981a): *Adra. Siglo XIX*. Almería.
- RUZ MARQUEZ, J. L. (1981b): *Almería y sus pueblos a mediados del siglo XVIII*. Almería.
- RUÍZ MARTÍN, F. (1968): «Movimientos demográficos y económicos en el Reino de Granada durante la segunda mitad del siglo XVI». *Anuario de Historia Social y Económica* 1. Madrid; pp. 127-183.
- SAENZ DE SANTAMARÍA, A. (1985): *Molinos hidráulicos en el valle alto del Ebro (s. IX-XV)*. Vitoria.
- SAENZ DE SANTAMARÍA MUNIATEGUI, A. (1989): «Aproximaciones metodológicas para un estudio histórico de la cultura molinar medieval». En VICENTE ELÍAS, L. (coord.) *Los molinos: cultura y tecnología*. Madrid; pp. 299-309.
- SAINZ LORITE, M. (1973): *El Valle del Andarax y el Campo de Níjar*. Granada.
- SELMA, S. (1989): «La integración de los molinos en un sistema hidráulico: la alquería de Artana (Serra d'Espadà, Castelló). *El agua en zonas áridas: Arqueología e historia*. T. II. Almería; pp. 713-736.
- SELMA CASTELL, S. (1993): «Molins i rodes. Entorn d'una discussió desafortunada». *Afers* 15; pp. 11-26.
- SELMA, S. (1997): «Caracterización y funcionamiento del molino hidráulico andaluzí (raḥā)». *I Jorn. Nac. sobre Molinología*. Santiago de Compostela, 1995. La Coruña; pp. 38-52.
- SEMPERE Y GUARINOS, J.: *Memoria sobre la decadencia de la seda en el Reino de Granada*. Granada, s.f.
- SERMET, J. (1950): «La vega de Adra». *Estudios Geográficos* XI, 41; pp. 695-710.
- STRANDH, S. (1984): *Historia de la máquina*. Madrid.
- SUBDIVISIÓN en partidos judiciales de la nueva división territorial de la Península e islas adyacentes. Madrid, 1834.

- TAPIA GARRIDO, J.A. (1965): *Historia de la Baja Alpujarra (Berja, Adra y Dalías)*. Almería. Segunda edición aumentada y corregida, 1989.
- TAPIA GARRIDO, J.A. (1990): *Historia General de Almería y su Provincia, t. XIII. Repoblación de La Alpujarra almeriense, 1572-1752*. Almería.
- TORRES Y HOYOS, A. de (1884): «Vélez Rubio». *Revista de Almería*; pp. 399-404.
- TORRES MONTES, Fr. (1993): «Los antiguos molinos de agua de la Ribera de Huebro (estudio etnográfico-lingüístico)». *Bol. Inst. Estud. Almerienses* 11/12 (1992-1993), Letras. Almería; pp. 255-288.
- VALDIVIA AYALA, A. (1997): *La Ruta de los Molinos. Últimos vestigios de una larga tradición árabe*. Almería.
- VILLEGAS MOLINA, F. (dctor) (1995): *Influencia de los factores antrópicos en los procesos de desertificación en la Cuenca del río Adra*. Junto a M.A. SÁNCHEZ DEL ÁRBOL y colaboradores. Granada.
- VINCENT, B. (1989): «La société chretienne almeriense et les systemes hydrauliques: quelques propositions de travail». *Coloq. Hist. y Medio Físico*, I. Almería; pp. XCV-CIX.
- VOIGT, P. (1998): *La Alpujarra y Sierra Nevada. La casa-mobiliario y enseres. Actividades cotidianas. La economía*. Granada (edic. orig. Hamburgo, 1937)
- ZAMORA VICENTE, A. (1978): *El molino. Palabras y cosas de Libardón*. Granada.

PLANOS

- COELLO, Fr. *Atlas de España y sus posesiones de ultramar*. Almería. Madrid, 1855.
- IBÁÑEZ E IBÁÑEZ DE IBERO, C. *Mapa de España en escala de 1:1.500.00*. Dirección General del Inst. Geogr. y Est. 1884, reproduc. 1902.
- LOPEZ, Tomás. *Mapa Geográfico del Reyno de Granada*. 1795.
- MARTÍN, Alb. *Almería. 1901*. Barcelona.
- MORETE, Josef. *Plano croquis de Sierra Nevada y Alpujarras y de otros terrenos adyacentes...* Ugíjar, 1811. E. 1:260000. Serv. Geogr. Ejército Arm. G.TBLA 5º carp. 2º nº 31.

Apéndices

INVENTARIO DE LOS MOLINOS HARINEROS DE LA ALPUJARRA

Adra

- * *Mol. de M. Pérez*
- * *Mol. de La Torrecilla*
- * *Mol. de Cairo*
- * *Mol. del Borrego*
- * *Mol. de la Encantada*
- * *Mol. de la Cantera*
- * *Mol. del Lugar*
- * *Mol. de los Checas*
- * *Mol. Correa*
- * *Mol. del Ingenio*
- * *Mol. del Prevenido*
- * *Mol. de la Huerta*
- * *Los Molinillos I y II*
- * *Mol. de la Cuesta*

Alcolea

- * *Mol. de Torres I*
- * *Mol. de Torres II*
- * *Mol. de Frasquito*
- * *Mol. de Prao*
- * *Mol. de Olivares*

Bayárcal

- * *Mol. de los Sacristanes*
- * *Mol. de las Terreras*
- * *Mol. del Pueblo*
- * *Mol. del Batán I*
- * *Mol. del Batán II*

Beninar

- * *Mol. del Puente*
- * *Mol. de Hondero*
- * *Mol. de la Almazara*
- * *Mol. de La Carihuela*
- * *Mol. de La Mecila*
- * *Mol. de La Molineta*

Berja

- * *Mol. de Ant. Vaca*
- * *Mol. de Calle del Arco*
- * *Mol. del Chorreón*
- * *Mol. de las Bonillas*

- * Mol. de los Cartuchos
- * Mol. de los Trenes
- * Mol. de Albino
- * Mol. de Pedro Osorio
- * Mol. del Altozano
- * Mol. del Papel
- * Mol. del Perrillo
- * Mol. del Pollo
- * Mol. de Esquinas Colorás
- * Fábrica de Luz
- * La Máquina
- * Mol. de Felipe de Bahía
- * Mol. de Fern. Moreno
- * Mol. de Fr. Aguilera
- * Mol. de Fr. Cantacalles
- * Mol. de Fr. Moreno
- * Mol. de Fte Toro
- * Mol. de Simón
- * Mol. de María Luisa
- * Mol. de Potriles
- * Mol. de Marbella II
- * Mol. del Pendejo
- * Mol. de Hernández
- * Mol. del Pingacho
- * Mol. de Castala II
- * Mol. de L. Marín
- * Mol. de río Chico I
- * Mol. de río Chico II
- * Mol. de río Chico III
- * Mol. de Nohayla

Dalías

- * Mol. de Bernardo
- * Mol. de La Cripta
- * Mol. de Papel
- * Mol. de Espinosa
- * Fábrica de Luz
- * Mol. de Fco Lunaro
- * Mol. de Fco Palomo
- * Mol. de Fco Praillos I y II
- * Mol. de José Ruiz
- * La Máquina
- * Mol. de Paco el Molinero

- * Los Molinillos I o de Parras
- * Los Molinillos II o de Murillo
- * Los Molinillos III o de Rodríguez
- * Mol. de Rayete
- * Mol. de Rosario
- * Mol. Sin Nombre
- * Mol. de Villegas
- * Mol. del Boquerón

Darrícal

- * Mol. de La Ramblilla
- * Mol. de La Torrecilla
- * Mol. del Puente
- * Mol. de La Cerrá
- * Mol. de Tres Piedras

El Ejido

- * Mol. de Fuente Nueva

Felix

- * Mol. de Luis Faba
- * Molinico

Fondón

- * Mol. del Barranco Alto
- * Mol. de Cabezas I
- * Mol. de Cabezas II
- * Mol. de la Balsa
- * Mol. del Vado
- * Mol. de Juan Calores

Fuente Victoria

- * Mol. de Agustina
- * Mol. de Barrosa
- * Mol. de La Solana

Laujar

- * *Mol. de la Limosna*
- * *Mol. de la Placeta*
- * *Mol. de El Batán*
- * *Mol. de Puente*
- * *Fábrica de Harinas*
- * *Mol. de Calache*
- * *Mol. de La Fabriquilla*
- * *La Molineta*
- * *Mol. de Nacimiento I*
- * *Mol. de Nacimiento II*
- * *Mol. de Manogorda*

Paterna

- * *Mol. Alto*
- * *Mol. de Ant. García*

- * *Mol. de Balsa Alta*
- * *Mol. de la Piedad*
- * *Mol. del Puente*
- * *Mol. de Guarros I*
- * *Mol. de Guarros II*
- * *Mol. de Justo García*
- * *Mol. de La Fabriquilla*
- * *Mol. de La Molineta*
- * *Mol. de Carmona*

Vícar

- * *Mol. de Casablanca*
- * *Mol. de Arriba*
- * *Mol. de Salinas*

APÉNDICE DOCUMENTAL

Documento I

Granada, 26 Enero 1748

Mandato de la Chancillería para que el Alcalde mayor de Las Alpujarras se abstenga de proceder en espera del dictámen del Consejo de Castilla.

ACh. 3/1288/12 (fols. 13-16r).

«... Los dhos conxejos sin dispendio ni gasto algunos aseguraron unas rentas fixas que se combirtiesen en su beneficio para conseguir tan favorable util., abían acudido ante el Alcalde mayor Que entonces avía sido de dho Partido ante Quien se habían hechos las referidas informaciones de utilidad y del estado de dhos Molinos y de no tener dhos Conzejos rentas para hazer las obras nezesarias en cuiu vista por dho Alcalde mayor se abían conzedido y fueron conzediendo a dhos Conzejos las correspondientes lizenias para que sacasen a el pregón los dhos molinos y los pudiesen dar a zenso en los mayores postores; en fuerza de lo qual se abían ydo haziendo en cada Uno de los dhos conzejos, villas y Lugares los respectibos autos para celebrar las dhas Daziones a zenso, y con efecto se abían otorgado muchas y Distintas escrituras para las quales los primeros autores se su parte y de otros muchos que a el presente tenían y poseían los dhos molinos los abían tomado a Zenso con la obligazió de pagar un Zinco por ciento a los dhos Conzejos perpetuamente bajo de diferentes consideraciones todas útiles y favorables a dhos Conzejos como son la de que no pagando los réditos en dos años avían de caer en Comiso los dhos molinos la de pagar la Dézima en qualquiera venta que se Celebrase dellos, la de que no se abía de Vender sin haber de requerir antes a los Conzejos para si los Querían por el tanto; y otras desta Calidad cuias escrituras de Daziones a Zenso abían sido otorgadas en el año pasado de seinzientos veinte// y seis, y en algunos años antes y posteriores, en cuiu Virtud los que así abían tomado dhos molinos abían ydo gastando sus caudales en Redificarlos y aun fabricarlos de Nuevo con cuios títulos abían ydo recayendo de unos en otros Distintos vecinos de dho partido haviendo en el Discurso de más de siglo y medio que a mediado desde las dhas Daziones gastando y Consumiendo los posehedores Que en dho tiempo abían sido, excesibas cantidades y en reedificarlos y tenerlos Corrientes y Con especialidad en los de pan moler abían sido mayores los gastos, pues con este motibo de estar todos en Riberas de Ríos caudalosos había havido muchos años en que con las abenidas se abían aruinado (sic) y por haber mudado los ríos sus corrientes había sido prezisso fabricarlos de Nuevo en distintos sitios a costa de crezidos desembolsos por cuiu medio se abía podido Conseguir el que ubiesen estado siempre puntual mente Corrientes dhos molinos de modo Que los Conzejos abían tenido y tenían aseguradas dhas fincas y Corrientes los réditos de dhos Zensos los quales se les abían pagado siempre puntualmenete y se abían otorgado en el discurso// de dho tiempo muchas y distintas escrituras de reconocimientos de los expresados zensos con cuios réditos abían estado dhos Conzejos beneficiando sus propios; y aun que sus partes y sus autores abían estado en todo el referido tiempo en quieta y pazífica posesión de dhos molinos

pagando cada uno su Correspondiente zenso y los dhos Conzejos cobrándolo anualmente sin haber havido en ello embarazo ni Reclamación alguna con el motibo de haber pasado a dho partido a serbir el empleo Vos el dho Alcalde mayor y haver hecho una Visita en todos los Lugares dél Informandoos de las dhas Daziones a Zenso, de ofizio y sin Instanzia de Concejo alguno habíades empezado a hazer autos y a formar un Juizio Informatibo con el fin de hazernos representazi3n a el dho Real Consejo de Castilla y obtener despacho y probisi3n para Restituir a los dhos Conzejos los referidos Molinos, y despojar a sus partes y a los dhemas posehedores de ellos sin que para ello prezediese ningún Juizio en que pudiesen sus partes y los dhemas posehedores de Molinos ser oidos y hazer sus Lexítimas Defensas; siendo así que a vista de una posesi3n tan antigua que pasaba de siglo y medio y de Vnos títulos tan Lexítimos Como los que tenían sus partes y sus autores de las dhas Daziones aun quando// los dhos Conzejos yntentaran Reclamarlas Debían hazerlo en un Juicio ordinario correspondiente a donde sus partes fuesen oidos, y benzidos plenariamente y aunque por Vos se abía presentado para el referido prozedimiento de Despojar a sus partes de dhos molinos la Combenienzia y Utilidad de los dhos Conzejos no era otra la Idea que llebabades que la de dar Lugar â que se subszitasen muchos y repetidos pleitos que se orixinarian si llegaba el caso de despojar a sus partes y a los demás posehedores de Molinos sobre Intentar estos la haczión de eviczi3n contra sus ynmediatos, y estos Contra los suos en que abriades de tener muchos Intereses que era el obxeto a que se había Dirixido la nobedad que habíades intentado, y no siendo Justo se diese Lugar a tan garbes y repetidos prexuzios como se dexaban considerar ni que a sus partes se les hubiese de despojar de dhos Molinos y de la spousesiones tan Antiguas en que abían estado sin que se les ubiese de oir por tanto y mediante la entidad y grabedad de la materia de que se trataba, y ser y deberse considerar personas poderosas los Conzejos de dhas Villas y Lugares y que por contemplarlos a estos y llebar a debido efecto nuestro intento de despojar a sus partes de dhos Molinos según la ofiziosidad conque en lo referido habíades empezado a prozeder no abíades de oir a sus partes sus excepciones y defensas y Que atendidas estas zircunstanzias debía estimarse este negocio por caso de Corte para que nos supplico nos sirbiesemos habiéndolo por tal mandar despachar a sus partes nuestra Real Probisi3n// para que los conzejos de las dhas Villas y Lugares del referido partido que tenían dados a zensos los referidos Molinos acudiesen a esta Corte si algo tenían que pedir constra sus partes por raz3n dello a pedir lo que les Combiniese bien en el Juizio plenario de la posesi3n o en el Petitorio de la propiedad dentro de un brebe término que para ello se les señalase; Cuia probisi3n fuese asímismo para luego que fuesedes requerido, remitiesedes a esta Corte los autos en Raz3n de lo referido hubiesen hecho, y para que con ningún pretexto Inquietasedes ni perturbasedes a sus partes en la posesi3n en que estaban de los dhos molinos ni sobre ello hiziesedes Novedad alguna hasta que por nos en Vista de lo que por dhos Conzejos se pidiese en esta Corte otra cosa se mandase Ymponiendoos para que así lo Cumpliesedes una grabe multa y aperzibimiento.

Documento II

Madrid, 27 Agosto 1748

Provisión del Consejo de Castilla para que el Alcalde Mayor del partido instruya conforme a derecho el expediende sobre la dación a censo de los molinos y otros bienes propios de los concejos a particulares.

ACh. 507/1292/4 (fols. 10-15r).

«... Todo lo qual, por que no havais otro medio para salir de Escrúpulos, expunteis (sic) al nuestro fiscal, para que haciéndolo pressente en el nuestro Conssejo, tomassemos la providencia conveniente, y se os ordenasse lo que fuese más de nuestro agrado. Después de lo qual Gabriel Pedrero en nombre de Dn. Manuel Pablo de Moia y Consortes Vecinos de la Villa de Ugijar y otros lugares desse dicho partido presentó ante los del nuestro Conssejo una petición en que dijo que perteneciendo a Concejos de las Villas y Lugares deesse dicho partido, Varios Molinos de pan moler y Aceite de que gozavan de propios por Concessión que en la Población de el Partido se les havia echo// en lo antiguo, y habiendo experimentado después del Revelión de los Moriscos que los referidos Molinos, unos estavan enteramente arruinados y otros muy mal tratados, sin poderse Vssar de ellos, de modo que no dessembolssando crecidas Cantidades para Redificar los vnos, y fabricar los otros quasi de nuevo, no producían, ni hera Capaz de producir Utilidad ni Renta alguna a Veneficio de los propios, y no teniendo los Referidos Concejos Caudal alguno conque poder Costear tan Crecidas obras y Considerando que el vnico medio el subbenir a tan grandes perxuicios Como se seguían de dejar perder dichos Molinos hera el de darlos a Censo con la Ovligación de// Haverlos de Redificar los que así los tomassen y el tenerlos Siempre Corrientes Vien abiados y peltrechados de suertte que dichos Concejos sin dispendio ni gasto alguno asegurassen unas Rentas fixas para sus propios, havían intentado acudir para lograr tan favorable fin del Alcalde maior que entonces hera de dicho Partido, ante quien havían echo las Correspondientes informaciones de Vtilidad y del estado y arruinación de dichos Molinos, y no tener medios algunos para hacer las Obras necessarias de Reparar vnos y fabricar de nuevo los otros en cuja vista por dicho Alcalde maior se havia Concedido a los Concejos licencia para que pudiessen dar a Censso los dichos Molinos, en fuerza de lo qual los havían hido dando a Censso// de que se havían Otorgado las Escrituras Correspondientes con distinción de Condiciones todas muy Vtiles y favorables a los Concejos en el año de Seiscientos y Veinteyseis en cuja Virtud lo que tomaron los Molinos havían hido gastando sus Caudales en Redificarlos, y aun fabricarlos de nuevo Con cuios titulos fueron Recaiendo de unos en otros distintos Vecinos desse Partido, haciendo en el discursso de mucho más de un Siglo que havia mediado desde las daciones a Censo gastando y Consumiendo los poseedores que havían sido dedhos molinos Crecidas en Redificarlos peltrecharlos, y tenerlos Corrientes expeciallymente en los de pan moler que con el motivo destar en las Riveras de Ríos Caudalossos con las inundaciones acaecidas, havia sido preciso pel// trecharlos de nuevo haciendo nuevas presas por cuio medio se havia podido Conseguir el que huviessen estado Siempre existentes y los Concejos assegurados dhas fincas, y Corrientes los Reditos de los Censsos quen todos tiempos se havían pagado puntualmente, y

aun otorgado muchas Escrituras de Reconocimientos, y sin embargo de haver estado, y estar sus partes y sus autores cada uno en su tiempo en la quieta y pacífica posesión de dichos Molinos sin haver havido Contradicción ni Reclamación alguna, con el motivo de haver passado Vos el dicho Dn. Pedro a servir el empleo de Alcalde maior desse dho partido haver echo una Vista de todos los Lugares de su Comprensión, y tenído noticia de las Referidas Daciones a Censso, haviais empezado a practicar algunas diligencias, y hacer juicio informativo de las daciones a Censso de los enunciados Molinos, y aun haviais passado a hacer representación al nuestro Conssejo en Razón de lo Referido para que se os mandasse lo que deviais egecutar y parecía se había Comunicado orden en el año proximo passado de mill setesientos y quarenta y Siete para que informassen con justificación sobre las daciones a Censso, y para ello había precedido nuestra Real facultad, y no teniendo su partes noticia esta Representación ni de la enunciada Orden Havían acudido a la nuestra Audiencia, y Chancillería que Reside, en la Ciudad de Granada y exponiendo no ser justo ni Conforme a derecho que tratasseis de despojarlos de dichos// Molinos y de la posesión tan antigua en que dellos estaban y havían estado sus actores sin ser antes Oidos y vencidos en el Juicio Correspondiente, havían pretendido se librasse provisión para que si los Concejos tenían que pedir contra sus partes en razón de dhos molinos y sus daciones a Censsos acudiesen a hacerlo a dicha nuestra Chancillería, y para que Vos Remitissen a ella los autos que huviesseis formado sin inquietar ni perturbar a sus partes en la posesión en que estaban de dichos Molinos, hasta queen Vista de lo que por dichos Concejos se pidiesse otra Cossa e mandasse, y con efecto se había despachado provisión en Veinty cinco de Henero de este año para que dentro de ocho días informasseis con Justificación, y en el interin no innovasseis contra los poseedores de Mo// linos, y con efecto haviais informado tener echa al nuestro Conssejo la Representación mencionada, y haverse os mandado informar tamvién, en Cuiavista por auto de quince de Marzo de este dicho año había mandado dicha nuestra Chancillería guardasseis y Cumpliesseis las órdenes del nuestro Conssejo, y sus partes Vssasse en el su derecho donde les Combiniesse, según que lo Referido Constava del testimonio que presentava con la devida solegnidad, y respecto a que el fin que en el procedimiento principiado llevaba, hera el despojar a su parte de dichos Molinos sin más que un Juicio informativo y Sumario ssendo así que passando la possessión que sus partes tenían y sus autores havían tenido de dichos molinos, y en que Vnos y otros havían es// tado quieta y pacíficamente más de un siglo a esta parte, y esto en fuerza del título que les había prestado la dación a Censo que havían Celebrado dichos Concejos, no se les devía desposseer, sin que antes precediese un Jucicio Ordinario y con pleno Conocimiento examinasse y disputasse la Subsistencia de la daciones a Censso de dichos Molinos y más quando se encontravan muchos fundamentos legales que persuadían la Validación y subsistencia de las mencionadas daciones a Censso de los Molinos, en cuiá atención, y para que sus partes pudiesen pedir lo que les Conviniessse Nos suplicó fuessemos servido mandar librar provisión para que la dicha nuestra audiencia u Chancillería oiesse, a sus partes y Concejos en Razón de las daciones a Censso de dhos molinos en justicia// Y que Vos Remitiesseis a ella, los autos que huviesse formado sobre lo referido y hiciesen saver a los Concejosquen algo tubiesse que pedir lo egecutassen en dicha nuestra Chancillería. Vista la petición referida por los de nuestro Conssejo con los antecedentes del

asunto, lo pedido por parte de los quarenta y dos Pueblos de que se compone esse partido en orden a que se denegasse la pretenssión de los poseedores de Molinos, y otra qualquiera que subsitasen sobre el asunto enunciado, y lo que en razón de todo se dijo por el mismo fiscal, proveieron el auto que dice assí:

Libresse provissión para que Dn. Pedro Troiano Cite y emplaze a todos los poseedores de los Molinos donados por los Señores Reies a los Pueblos de las Alpujarras para que en el término de ocho días presenten ante el las Reales facultades con que los huviesesn adquirido, y dhos pueblos enagenado, y para que// Embargue y sequestre todos aquellos de que no se mostrasen dhas Regias licencias y egecutado Oiga a los interessados y Pueblos substancie y determine con las apelaciones al Conssejo Cui provissión sea tambien para que haga justificaci3n con Citaci3n y audiencia de las partes de los abussos y Excessos que expresa En su Carta de dos de Marzo de este año al fiscal Col3n se practican en aquel partido haciendo poner Copias aut3nticas de los T3tulos, En cui Virtud se egercen los Oficios de Escribano y de Alguacil maior de Ug3jar, y de la Escritura de Concordia que se insinua tienen otorgada los Escribanos de la dha Villa, con los de los Concejos, Justificaci3n de los arrendamientos que tubieren echos con los dueños para servir las expresadas Escriban3as numerarias de Ug3jar, Oiendo Substanciando y determinando sobre lo espressados puntos, y el sequestro y embargo interino de las Contribuciones que no aparezieren justas y leg3timas con las apelaciones al Conssejo procediendo con separaci3n de ambos para la Claridad y m3s f3cil curso de los expedientes y en todo conforme a derecho.